



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, nueve de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00577-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Asesores Integrales e Inmobiliarios e Inversiones S.A.S.** en contra de **Impomarcas S.A.S., Angie Katherine Cortés Durán, Julieth Paola Bravo Rodríguez y Jairo Alfonso Rodríguez Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$3.200.000,00**, por concepto de capital vencido de dos cánones de arrendamiento, causados durante agosto y septiembre de 2018, cada uno por valor de \$1.600.000, con sustento en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la acción.
2. **\$1.600.000,00** por concepto de la cláusula penal contenido en el título mencionado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Camilo Mario Gascón Castillo como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 042 de fecha
10-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

589ded351e0f4598abc059558a458ccdf28632adc2bb2c88a63c1e97ae

6655ea

Documento generado en 09/09/2020 11:17:30 a.m.